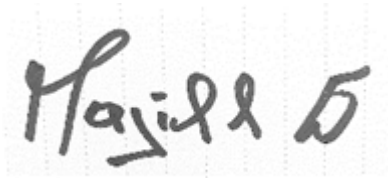


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de agosto de 2023. A despacho del señor juez el presente proceso, anexo memorial remitido por la parte actora mediante el cual allega certificado de existencia y representación del pagador del demandado, ASESORAMOS CALDAS AYO S.A.S., no fue informada la dirección de la otra empresa respecto de la cual se decretó medida de embargo del demandado; esto es, de EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto No. 0305

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ÁNGELA MARÍA LOAIZA
C.C. 1.053.771.322 EN REPRESENTACIÓN DE
DYLAN TABARES LOAIZA
Demandado: JHON FREDY TABARES CALDERÓN
C.C. 1.053.788.173
Radicado: 2013-00654

Se agrega al expediente el memorial allegado por la parte actora mediante el cual allega el certificado de existencia y representación del pagador del demandado, ASESORAMOS CALDAS AYO S.A.S; en consecuencia, expídase el oficio correspondiente dirigido al referido pagador comunicando la medida decretada mediante auto del 16 de junio de 2023, el cual será enviado al correo electrónico relacionado en el certificado aportado.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de informar nuevas direcciones físicas y/o electrónicas de EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS, con el fin de hacer efectiva la medida decretada, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO

TÁCITO, frente a la medida decretada respecto del pagador EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3256cd6b548c55492be8308a663f1f5da1ecd439b5b5aba6e9e34b9c22d2ad**

Documento generado en 09/08/2023 03:58:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**